

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2076
(31 de julio de 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA A UN PERMISO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20163400081092 del 02/05/2016, el Sr. TIBERIO HERNAN BOCANEGRA URUEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 83.181.868 de Acevedo, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Grupo Ecológico “Los Castores” con Nit: 900.665.206-3, solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS (material de desecho de árboles arrastrados por avalanchas del río Suaza), ubicados en los predios denominados “LA COLINA, EL ALTO, LA VEGA Y BUENAVENTURA” en la vereda LA ILUSIÓN del Municipio de ACEVEDO, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento de Arboles Aislados.
- Certificado de Cámara y Comercio
- Certificado de Registro Único Tributario
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Autorizaciones por parte de los propietarios de los predios.

Se emite Auto No. 108 del 03/05/2016, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación No° 20163400089972 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 13/05/2016.

La remisión de aviso y constancia de fijación la emite el municipio de Pitalito el día 03/06/2016 mediante radicado No. 20163400104372.

Mediante Resolución No. 1722 de 14/06/2016, se otorgó autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados - material de desecho (roble), en una cantidad de 150 m3 en los predios denominados “La Colina, El Alto, La Vega y Buenavista”, en la vereda: La Ilusión, del municipio de Acevedo.

Con Resolución No. 1896 de 01/07/2016, se hace una aclaración al permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Mediante Acto Administrativo No. 201734000034531 de fecha 28/02/2017, se le informa al titular del permiso de aprovechamiento forestal que mediante Resolución de Medida Preventiva No. 2767 de fecha 09/09/2016, se suspendió dicho permiso, y con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Resolución No. 0128 de 18/01/2017 se levantó la Medida Preventiva, la cual fue notificada de forma personal el día 27/01/2017. Que debido a la suspensión mediante la medida preventiva, el permiso estará vigente hasta el día 08/06/2017.

Con oficio No. 20173400110232 de fecha 25/05/2017, el titular del permiso solicitó prórroga al respectivo permiso.

Con oficio No. 20173400110232 de fecha 25/05/2017, el titular del permiso solicitó autorización para movilizar el resto del material forestal que falta por aprovechar.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico de seguimiento No. 450 de 2017, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Durante la inspección de seguimiento al respectivo permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados – material de desecho, se estableció que se ha realizado el aprovechamiento del material forestal de arrastre aun cuando queda abundante material vegetal en forma de macana arrastrado por el río Suaza en las diferentes avenidas, particularmente este año que las lluvias han sido permanentes en la región. No se evidencian afectaciones ambientales significativas como consecuencia del aprovechamiento de las macanas o material de desecho, que se realiza sobre la orilla del río Suaza, sino que por el contrario se elimina parte de material que puede ser arrastrado por crecientes súbitas del río pudiendo generar aguas abajo represamientos y avalanchas.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El responsable del permiso, ha realizado el aprovechamiento de los arboles aislados (material de desecho o macanas) que han sido arrastrados por avalanchas y depositados en este sector de la vereda La Ilusión del municipio de Acevedo con forme a lo recomendado por la corporación.

De igual forma verificado el sistema de información forestal de la Corporación, se evidencia que efectivamente el material autorizado mediante Resolución No. 1722 de 14/06/2016, y confirmada mediante Resolución No. 1896 de 01/07/2016, equivalente a 150 metros cúbicos de madera no han sido aprovechados, sino que se han aprovechado de acuerdo al reporte 90.5 metros cúbicos de madera de la especie roble, le queda un remanente de 59.5 metros cúbicos de madera por aprovechar, sin embargo el día 30/08/2017 se decomisó un volumen de aproximadamente 9.25 metros cúbicos de madera, en la vereda la ilusión del municipio de Acevedo, por ser movilizada sin el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

respectivo salvoconducto lo que dio origen a la medida preventiva de suspensión y que posteriormente fuera levantada, el volumen final que falta por aprovechar es de 50,25 metros cúbicos de madera.

Que de acuerdo a lo observado en el momento de la visita, existe aún mucho material en el sector, el cual es posible aprovecharlo y que por tanto es posible otorga la prórroga al respectivo permiso.

4. REQUERIMIENTOS

Ninguno.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar prórroga al permiso de Aprovechamiento forestal de árboles aislados (material de desecho) con expediente DTS 3-086/2016, en un volumen de 50.25 metros cúbicos de madera de la especie roble (*Quercus humboldtii*).

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar prórroga a la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados al Sr. TIBERIO HERNAN BOCANEGRA URUEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 83.181.868 de Acevedo, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Grupo Ecológico "Los Castores" con Nit: 900.665.206-3, en un volumen de 50,25 metros cúbicos de madera denominado material de desecho de árboles arrastrados por el río Suaza, ubicados en los predios denominados "LA COLINA, EL ALTO, LA VEGA Y BUENAVISTA" en la vereda LA ILUSIÓN del Municipio de ACEVEDO, Departamento del Huila. La presente prórroga se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar (árboles muertos o material de desecho denominadas macanas) corresponde a un volumen de total de Cincuenta punto Veinticinco (50,25) metros cúbicos de madera de la especie roble (*Quercus humboldtii*).

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en la Alcaldía del Municipio de Acevedo desde el día 19 de mayo de 2016 hasta el día 02 de junio de 2016; y en la Cartelera de la Corporación desde el día 16 de mayo de 2016 al 27 de mayo de 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO CUARTO: La presente prórroga a la Autorización de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se otorga por el término de cinco (5)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

meses, esto es hasta el 08 de noviembre de 2017, y el cual no podrá ser prorrogado nuevamente.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 526 del 2016, y como medida compensatoria realizará un (1) mantenimiento, en el término de vigencia del permiso, al Sendero Ecológico de Interpretación Ambiental del Macizo Colombiano localizado en la Finca Marengo en la vereda Solarte del municipio de Pitalito, según Acuerdo 014 de 2014 (ARTICULO 52.- Medidas de Compensación en caso de aprovechamiento de bosques naturales).

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado no debe cancelar a esta Corporación el valor de los respectivos seguimientos ni de tasas de aprovechamiento ya que estos ya fueron cancelados por el titular del permiso. En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014); para la obtención de este se debe haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos (\$33.600,00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación, allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Sr. TIBERIO HERNAN BOCANEGRA URUEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 83.181.868 de Acevedo, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Grupo Ecológico "Los Castores" con Nit: 900.665.206-3, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

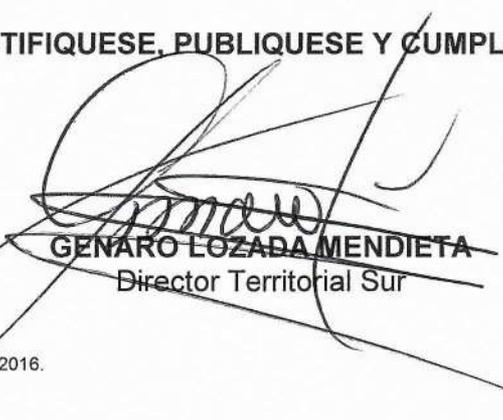
Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación son Ciento Ocho Mil Pesos (\$108.000) M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental, los cuales serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-086/2016
Radicado: 20163400081092 del 02/05/2016.
Proyecto: Jrojas.- Ajeiva